

J 02 Civil Ccto - RADICADO 2021-00185-00

ALEXANDER RAMIREZ <abogadoramirez@outlook.com>

Lun 8/11/2021 15:26

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com <luzstella.gonzalezcamacho@gmail.com>; brisaslaureles@hotmail.com <brisaslaureles@hotmail.com>

Armenia, Quindío, 05 de noviembre de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO POR OBLIGACION DE DAR Y PAGAR SUMAS DE DINERO RADICADO 2021-00185-00

EJECUTANTE EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL P.H.

EJECUTADADA CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S

ASUNTO PROPOSICIÓN DE EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO

ALEXANDER RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.002.814, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.192 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S, identificada con el NIT No. 900.258.284-8, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.524.430, para lo cual le solicito reconocerme personería suficiente para actuar, con el fin de enervar las pretensiones esgrimidas dentro del proceso de la referencia en cuanto a pagar sumas de dinero se refiere, me permito formular EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO, las cual denomino y sustento, así

Alexander Ramirez Ospina

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo



NOTARIA CUARTA
Quindío

Ramirez Ospina
Abogado

Armenia, Quindío, 05 de noviembre de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.524.430, en mi calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.258.284-8, respetuosamente le manifiesto que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **ALEXANDER RAMÍREZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.002.814, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 140.192 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de ejecutada la represente dentro de la demanda ejecutiva que cursa en ese Despacho por obligación de dar y pagar sumas de dinero, por radicada al número 2021-00185-00, instaurada en su contra, por el Edificio BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL P.H.-

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, formular excepciones de Fondo, proponer tachas de falsedad, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general para ejercer las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y todas aquellas que atiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ

C.C. No. 7.524.430

Representante Legal SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S.

Acepto,

ALEXANDER RAMÍREZ OSPINA

C.C. No. 89.002.814

T. P. No. 140.192 del Consejo Superior de la Judicatura.

Contacto: Celular 301-526-7388
Correo electrónico: abogadoramirez@outlook.com

Alexander Ramírez Ospina

ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo



Armenia, Quindío, 05 de noviembre de 2021

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE DAR Y PAGAR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2021-00185-00
EJECUTANTE	EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL P.H.
EJECUTADADA	CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S
ASUNTO	PROPOSICIÓN DE EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO

ALEXANDER RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.002.814, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.192 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.258.284-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.524.430, para lo cual le solicito reconocerme personería suficiente para actuar, con el fin de enervar las pretensiones esgrimidas dentro del proceso de la referencia en cuanto a pagar sumas de dinero se refiere, me permito formular **EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO**, las cual denomino y sustento, así:

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Si bien es cierto, como lo afirma la parte ejecutante en los hechos octavo y noveno de la demanda, la Sociedad que apodero mediante sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida dentro del proceso de Protección al Consumidor, radicado al número 19-242781, por la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, la condenó a pagar las costas las cuales se fijaron en la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000,00), las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas, también lo es que dicha suma de dinero, junto con los intereses generados, fue cancelada el día 30 de septiembre de 2021, tal como lo demuestro con el PAZ Y SALVO que para el efecto extendió y suscribió en dicha fecha la señora MARLENY ARDILA DE CHAMORRO, en su calidad de representante legal de la parte ejecutante Edificio BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL, documento que desde ya solicito se tenga en cuenta al momento de proferir sentencia.

Alexander Ramírez Ospina

ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo



PETICIÓN

Con base en los argumentos expuestos, le solicito a la Señora Juez DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO aquí propuesta, y en consecuencia, ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución librada, decretar el levantamiento de las medidas cautelares y condenar en costas y perjuicios a la parte ejecutante.

PRUEBAS

Con el fin de probar el medio exceptivo aquí propuesto, le solicito se decreten, practiquen y tenga como tales, se tengan como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Paz y salvo expedido el 30 de septiembre de 2021, por la representante legal de la parte ejecutante, sobre cancelación de la suma de dinero y sus respectivos intereses que se hace efectiva a través de este proceso.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO

Respetuosamente le solicito se sirva señalar fecha y hora, para que en audiencia pública la señora MARLENY ARDILA DE CHAMORRO, en su calidad de representante legal del Edificio BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL, reconozca el contenido y firma del PAZ Y SALVO expedido el 30 de septiembre de 2021, que se adjuntó con este escrito de excepción.

ANEXOS

El documento aducido como prueba, poder para actuar y copia de este escrito para traslado de la parte ejecutante.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las de las partes aparecen consignadas en el escrito de demanda.

Alexander Ramírez Ospina

ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo



Las del suscrito apoderado en la Calle 5 Norte No. 20-00 Oficina 2 - 204 de
Armenia Quindío. Celular 3015267388. Correo
electrónico abogadoramirez@outlook.com.

Atentamente,


ALEXANDER RAMÍREZ OSPINA

C.C. 89.002.814

T.P. No. 140192 del C. S. de la Judicatura.



PAZ Y SALVO

MARLENY A. DE CHAMORRO, identificada con C.C. N° 26.500.082,
Representante Legal del Edificio Brisas de Laureles Parque Residencial
P.H., NIT. 900.985.801-4

HACE CONSTAR:

Que la Constructora Calcamar SAS identificada con NIT 900.258.284-8, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto del pago de las costas e intereses dando cumplimiento al auto N° 15755 del 12 de febrero de 2021, dentro de la acción de Protección al Consumidor con rad 19-242781 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El presente paz y salvo se expide a petición del interesado a los treinta (30) días del mes de septiembre 2021.

Atentamente,

MARLENY ARDILA DE CHAMORRO
Representante Legal
Edificio Brisas de Laureles Parque Residencial
Administradora.

PODER ESPECIAL

Constructora Calcamar <calcamar@constructoracalcamar.com>

Lun 8/11/2021 2:16 PM

Para: alejandro ramirez <abogadoramirez@outlook.com>

Adjunto Poder

Armenia, Quindío, 05 de noviembre de 2021

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.524.430, en mi calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.258.284-8, correo electrónico calcamar@constructoracalcamar.com, respetuosamente le manifiesto que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor ALEXANDER RAMIREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.002.814, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 140.192 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadoramirez@outlook.com, para que en calidad de ejecutada la represente dentro de la demanda ejecutiva que cursa en ese Despacho por obligación de dar y pagar sumas de dinero, radicada al número 2021-00185-00, instaurada en su contra, por el Edificio BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL P.H.-

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, formular excepciones de fondo, proponer tachas de falsedad, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general para ejercer las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y todas aquellas que atiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ
C.C. No. 7.524.430
Representante Legal SOCIEDAD CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S

...

--

8/11/21 14:19

Correo: ALEXANDER RAMIREZ - Outlook

Constructora CALCAMAR Y CIA LTDA

NIT 900 258 284 - 8

TEL: 7 49 98 89

CEL: 315 426 77 31